

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 037
SERIE 2003-2004**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE
CARIBBEAN WINDS, INC., DE LA INSTALACION DE
UN TRABAJO ARTESANAL EN TRES TRAMOS DE
LAS ACERAS DE LA CALLE MCLEARY ESQUINA
TAFT EN EL ÁREA DEL CONDADO, SANTURCE,
MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan se encuentra reparando y mejorando las aceras del sector El Condado. La Compañía Caribbean Winds Inc., desea cooperar con el Municipio de San Juan en la tarea de embellecer y mejorar el referido sector, específicamente en tres tramos de acera de 1,495 pies lineales en el área de la calle McLeary esquina calle Taft. A tales efectos han ofrecido al Municipio de San Juan el donar los servicios de un artesano para instalar losa rústica saltillo mejicano con su terminación. El Municipio proveerá el material. La labor donada se estima que tiene un valor de \$4,950.00;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomienda la aceptación de la donación.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991’, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de Caribbean Winds, Inc. la mano de obra de un trabajo artesanal en tres tramos de acera de 1,495 pies en la Calle McLeary esquina Taft consistente en la instalación de losa rústica saltillo mejicano y su terminación.

SEGUNDO: El trabajo al que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se acepta para los propósitos antes descritos en la presente Orden Ejecutiva.

TERCERO: Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de noviembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE